



JUEVES 29 DE MAYO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 102
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

La Municipalidad de General Roca INFORMA:

LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOTE EN EL BARRIO LOTEO ROGGIAPANE

-ORDENANZA MUNICIPAL 1297/2025-

Llamado a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del **Lote N°19, manzana N°2**, ubicado en el Loteo Roggiapane.

BASE ECONÓMICA:

\$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS)

Las propuestas por debajo de esta cifra serán desestimadas.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Forma de pago y plazo: el proponente deberá detallar la forma de pago y el plazo en su oferta.
No poseer ni el proponente ni su grupo familiar conviviente, deuda en ninguna **tasa municipal**.
Documentación a presentar: fotocopia del Documento Nacional de Identidad; propuesta firmada con todos los datos del proponente; forma de pago detallada y firmada.

PRESENTACIÓN:

Las propuestas deben entregarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta 1 (una) hora antes de la apertura de ofertas. El sobre debe estar cerrado y sin membrete comercial, identificado con la leyenda: "Venta por licitación Pública Lote Roggiapane."

APERTURA DE SOBRES: JUEVES 05 DE JUNIO - 11 HORAS.

RETIRAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA.

COSTO DE PLIEGO: \$10.000

General Roca
GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO

5 días - N° 599604 - \$ 20000 - 29/5/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Licitación Pública	Pag. 1
ORDENANZA N°1305/2025.....	Pag. 1
ORDENANZA N° 1304/2025.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

CONCURSO DE PRECIOS.....	Pag. 3
--------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1824-A-2025.....	Pag. 3
----------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Decreto n°205/2025	Pag. 4
Decreto n°195/2025	Pag. 5
Decreto n°206/2025	Pag. 5
Decreto n°197/2025	Pag. 6
Decreto n°196/2025	Pag. 6

ORDENANZA N°1305/2025

GENERAL ROCA, 26 DE MAYO DE 2025.-

VISTO:

La necesidad de adecuar las remuneraciones de las autoridades superiores de la administración municipal en consonancia con la situación económica actual del país y del conjunto del personal que presta servicios en el municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 9, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. 1º) DEROGUESE en todos sus términos la ordenanza N° 1236/2023 vigente que regula las remuneraciones del Intendente Municipal, Asesor letrado y Secretarios del Departamento Fiecu-

tivo. -

ART. 2º) Fíjese como remuneración mensual bruta del Intendente Municipal la suma de PESOS CUATROMILLONES CUATROCIENTO (\$4.400.000,00) actualizable conforme lo dispuesto en el artículo siguiente. Establézcase que los Secretarios del Departamento Ejecutivo percibirán una remuneración equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración mensual del Intendente. -

ART. 3º) Las remuneraciones de las autoridades mencionadas en el artículo anterior se ajustarán en el mismo porcentaje y oportunidad en que se actualicen los haberes del personal municipal de planta permanente.

ART. 4º) ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal posee la facultad de determinar la remuneración mensual que percibirán los diferentes funcionarios que componen el organigrama municipal, Asesor Letrado, Directores, Subdirectores y Subsecretarios, todo ello en razón de la complejidad de los roles, tareas y funciones asignadas a cada uno de ellos, persiguiendo criterios de proporcionalidad y justicia.

ART. 5º) Las remuneraciones del personal permanente y del personal transitorio que no fuere contratado recibirá una retribución por jornal de trabajo según la escala o categorización que se establezca fijadas por Ordenanza especial Municipal.

ART. 6º) Los regímenes sobre salario familiar, horario extraordinario, viáticos, movilidad y gastos extraordinarios del personal municipal podrán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo.

ART. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos cuando la prestación de algún servicio, la realización de alguna obra pública o razones de administración o de gestión municipal así lo determinen.

ART. 8) El personal transitorio de la Municipalidad que no fuere contratado recibirá una retribución por jornal de trabajo según la escala o categorización que establezca la Ordenanza respectiva.

ART. 9) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar adeudos al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales como entrega a cuenta anticipada del cobro de cuotas sindicales, obra social, proveeduría u otros rubros que correspondan, cuyo monto no podrá ser mayor al importe mensual que se estime deba percibir el Sindicato por los conceptos antes referenciados.

ART. 10º) Derógese toda otra normativa municipal que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza.

ART. 11º) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

ART. 12º) COMUNIQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 1304/2025

GENERAL ROCA, 26 DE MAYO DE 2025.-

VISTO:

Que la cuota N° 1 del Fondo Permanente ampliado en el marco del nuevo Acuerdo Federal para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba se encuentra disponible, ante ello y la necesidad de cumplimentar con el pago del medio aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 1, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. 1º) APRUÉBASE la toma de la Cuota n°1 del FONDO PERMANENTE AMPLIADO EN EL MARCO DEL NUEVO ACUERDO FEDERAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con destino a pago del medio aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025, a abonarse en el mes de Junio 2025.

ART. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE AMPLIADO EN EL MARCO DEL NUEVO ACUERDO FEDERAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ART. 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$333.333,33) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ART. 4º) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ART. 5º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6º) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7º) COMUNIQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO**CONCURSO DE PRECIOS**

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025-Decr.Llam.Conc.N° 235-H/25 de fecha 22/05/2025 para la ADQUISICION DE ABERTURAS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS DEL PLAN CASA, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$ 67.751.157) IVA INCLUIDO. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Gerencia Comercial Municipal, sita en calle Rivadavia n° 413- Arroyito (Cba.) -. VENTA DE PLIEGOS: Gerencia Comercial Municipal. VALOR DEL PLIEGO: \$300.000. SELLADO MUNICIPAL: \$35.000. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Gerencia Comercial Municipal de la ciudad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día 12/06/25, a las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Gerencia Comercial Municipal –Rivadavia N°413- el día 12/06/25 a las 12:00 hs.

2 días - N° 600695 - \$ 10764 - 30/5/2025 - BOE

y 25 de mayo.

Art. 2º.- AUTORIZASE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.

Art. 3º. - El monto total que deberán afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1º se abonará como contribución por mejoras.

Art. 4º.- El monto de Obra asciende a \$5.639.728,68 (Pesos Cinco millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos veintiocho con 68/100), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N.º 2.1.02.02.01.01.02 (Desagües Cloacales) el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.

Art. 5º. - La presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Art. 6º. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Art. 7º. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida se denominará Contribución por Mejoras y será realizado en proporción a UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 52/100 (\$626.636,52), el mismo se calcula por el monto total de la obra dividida en la cantidad de unidades habitacionales.

Art. 8º. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de mayo de 2025.

Art. 9º. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).

Art. 10º. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrato. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

Art. 11º. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO. Sa. (FONDO MUNICIPAL de OBRAS Y SANEAMIENTO).

Art. 12º. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) hasta en 12 cuotas mensua-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**ORDENANZA 1824-A-2025****VISTO:**

Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales e industriales.

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de red cloacal para la integración de los vecinos de la calle Obispo Ferreyra, entre calles San Martín y 25 de mayo. Que la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad. -

Que la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada unidad tributaria que debe ajustarse tanto en el valor como en la cantidad de frentistas beneficiados y por lo tanto obligados al pago.

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. 1º. -DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la Ampliación de Red de Colectores Cloacales a través de la Administración Municipal que comprende:

Sobre la vereda norte de la calle Obispo Ferreyra, entre calles San Martín

les sin interés, c) para planes mayores a 12 cuotas, las mismas serán con un ajuste mensual en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadoras Estatales), proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del mes anterior. En caso de no disponer de ese índice oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá sustituir el uso del mismo por otro coeficiente o índice disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC).

Art. 13º. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

- Nombre de la obra ordenada por la presente.
- Datos que individualizan el inmueble afectado por la obra.
- Monto que corresponde abonar.
- Formas de Pago.

Art. 14º. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descrito en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciere más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escogen un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.

Art. 15º. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227º de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las

facultades que la misma posee conforme a este Artículo.

Art. 16º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXO

1 día - N° 600154 - s/c - 29/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°205/2025

VISTO:

La Ordenanza No 3016/2024 Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR) sancionada el 12 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que según consta en Expediente P-15 del 20 de marzo de 2025, integrantes del Centro Vecinal San Francisco solicitaron la realización de obras de asfaltado con cordón cuneta de las calles Nicaragua y Berutti de barrio San Francisco.

Que la Ordenanza del visto, en su Art. 20º, establece que se habilitará en la Municipalidad un Registro de Oposición para que los vecinos beneficiados por la obra puedan manifestar su negativa durante un lapso de diez (10) días hábiles.

Que el Departamento Ejecutivo determinará y publicará la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, y durante dicho plazo la Municipalidad deberá informar a los beneficiarios a los fines de que tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1º) ESTÍMASE preventivamente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 216.500,00) como valor presupuestado del metro lineal de frente a abonar por los beneficiarios. Este monto será actualizado en base al cómputo definitivo del proyecto, y en caso de corresponder, a mayores costos.

Art.2º) FIJASE, en cumplimiento del Art. 5º de la Ordenanza No 3016/2024, para los propietarios de los inmuebles que por su ubicación resulten factados directamente por la obra y para los contribuyentes beneficiados indirectamente por dicha obra (según disponga el Honorable Concejo Deliberante), un monto a abonar según el siguiente cálculo: cantidad de metros de frente por valor de metro lineal.

Art. 3º) HABILITESE el Libro Registro de Oposición a la construcción de la obra propuesta y según lo establecido por la Ordenanza No 3016/2024, a

partir del día 28 de mayo de 2025 y durante diez (10) días hábiles, para que los beneficiarios puedan manifestar su oposición mediante opinión fundada. Durante el plazo en que esté abierto el registro, la Municipalidad deberá informar a los contribuyentes a fin de que los frentistas tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos.

Art. 4o) ESTABLECÉSE que, en caso de que la realización de la obra reciba el respaldo de los beneficiarios, el trámite deberá perfeccionarse según el procedimiento contemplado en la Ordenanza No 3016/2024.

Art. 5º) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., yde quien más corresponda a sus efectos.

Art.6o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Documento firmado digitalmente por: Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 600989 - s/c - 29/5/2025 - BOE

Decreto n°195/2025

VISTO:

Las acreditaciones recibidas correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A.-, al que adherimos según Ordenanza 2552/18;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, A.C.A.R.A., procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos setecientos setenta y un mil novecientos veintiocho, con veinticuatro centavos (\$771.928,24) de fecha 13/05/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N° está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998; Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N° Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1o).-TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N° a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°....l de Río Ceballos la suma de pesos setecientos setenta y un mil novecientos veintiocho, con veinticuatro centavos (\$771.928,24) de fecha 13/05/25 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A.-, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2o.) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.- Documento firmado digitalmente por: Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente. Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9ºde la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 600656 - s/c - 29/5/2025 - BOE

Decreto n°206/2025

VISTO:

La Ordenanza No 3016/2024 Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR) sancionada el 12 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que según consta en Expediente P-14 del 20 de marzo de 2025 vecinos agrupados en Junta Promotora solicitaron la realización de obras de asfaltado y cordón cuneta de la calle Presbítero Thomas de barrio Ramenville.

Que la Ordenanza del visto, en su Art. 20o, establece que se habilitará en la Municipalidad un Registro de Oposición para que los vecinos beneficiados por la obra puedan manifestar su negativa durante un lapso de diez (10) días hábiles.

Que el Departamento Ejecutivo determinará y publicará la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, y durante dicho plazo la Municipalidad deberá informar a los beneficiarios a los fines de que tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1o) ESTÍMASE preventivamente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 216.500,00) como valor presupuestado del metro lineal de frente a abonar por los beneficiarios. Este monto será actualizado en base al cómputo definitivo del proyecto, y en caso de corresponder, a mayores costos.

Art.2o) FIJASE, en cumplimiento del Art. 5o de la Ordenanza No 3016/2024, para los propietarios de los inmuebles que por su ubicación resulten afectados directamente por la obra y para los contribuyentes beneficiados indirectamente por dicha obra (según disponga el Honorable Concejo Deliberante), un monto a abonar según el siguiente cálculo: cantidad de metros de frente por valor de metro lineal.

Art. 3º) HABILITESE el Libro Registro de Oposición a la construcción de la obra propuesta y según lo establecido por la Ordenanza No 3016/2024, a partir del día 28 de mayo de 2025 y durante diez (10) días hábiles, para que los beneficiarios puedan manifestar su oposición mediante opinión fundada. Durante el plazo en que esté abierto el registro, la Municipalidad deberá informar a los contribuyentes a fin de que los frentistas tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos.

Art. 4o) ESTABLECÉSE que, en caso de que la realización de la obra reciba el respaldo de los beneficiarios, el trámite deberá perfeccionarse según el procedimiento contemplado en la Ordenanza No 3016/2024. Art.

5º)PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.6o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Documento firmado digitalmente por: Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 601008 - s/c - 29/5/2025 - BOE

Decreto n° 197/2025

VISTO:

El Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 2843/22 y su Adenda, ratificada mediante Ordenanza N° 2846/2022 de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de veinte (20) Viviendas en el ámbito de esta ciudad de Río Ceballos, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/2022 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (DECRETO PEP N° 100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N° 594/22 del precitado Ministerio de Gobierno Provincial; Que el Referido convenio, ratificado por Ordenanza del Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de realizar los mecanismos administrados para la adjudicación del préstamo y el seguimiento de los avances de obra, como así también, realizar la inscripción, recepción de documentación y la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley N° 21.581;

Que en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley N° 21.581.-

Que con fecha 20 de noviembre de 2024 se firmó la adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de viviendas "Programa 10.000 viviendas" línea semilla municipios Dec. 373/22, convalidado por Ordenanza N° 3027/2024 y su Promulgación Dec. 596/24 donde se detalla LOS BENEFICIARIOS en el Anexo I que fueran dados de Baja atento a no evidenciar inicio de obra alguno o bien cumplimentar el 40% de avance de obra;

Que con fecha 21/04/2025 ingresaron \$17.400.000,00 (pesos diecisiete millones cuatrocientos mil) en la cuenta N°..... y fueron transferidos a la cuentapor Decreto N° 151/2025 de fecha 21/04/2025.-

Que con fecha 30/04/2025 ingresaron \$139.360.501,51 (pesos ciento treinta y nueve millones trescientos sesenta mil quinientos uno con cincuenta

ctvos) en la cuenta

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1o.-) APRUÉBESE, la nómina de 15 (quince) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamientos para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta ciudad de Río Ceballos, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificada por Ordenanza N° 2843/2022 y su adenda, ratificada mediante Ordenanza N° 2846/2022 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que se adjunta como parte integrante del presente, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/2022 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley N° 21.581.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., de los beneficiarios y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.- Documento firmado digitalmente por: Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente. Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec.de Obras,Servicios y Desarrollo.-

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9 de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 600757 - s/c - 29/5/2025 - BOE

Decreto n° 196/2025

VISTO

La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, con once centavos (\$2.095.496,11) de fecha 14/05/25 en la cuenta corriente N° del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de ABRIL del 2025; Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria; Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°..... Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....- a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.....- Río Ceballos, la suma de pesos dos millones noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, con once centavos (\$2.095.496,11) de fecha 14/05/25; correspondiente a la segunda quincena del mes de ABRIL del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura

de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.- Documento firmado digitalmente por: Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente. Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.deEconomia y Finanzas. En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 600733 - s/c - 29/5/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

